



INFORME QUE FORMULA LA TTE. INGENIERO DEL CIP (EOF) D^a. ANA DÍAZ JIMÉNEZ, INGENIERA DE LA COMANDANCIA DE OBRAS Nº 5 - TENERIFE, SOBRE EL ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA POR SU CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO INCURSA EN PRESUNCIÓN DESPROPORCIONADA O ANORMAL.

EXPEDIENTE: 208142000600

TÍTULO: PROY 18-045 TC: 507-16/18 HOYA FRIA IMPERMEABILIZACION ARMERIA RI 49.

EMPRESA: CONSTRUCCIONES JOSÉ MANUEL MOLINA SLU – CIF B-38838546

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de Junio de 2020 se ha recibido en la Comandancia de Obras la justificación de baja desproporcionada correspondiente al expediente y empresa arriba especificados.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Del análisis de la documentación recibida, tengo a bien informar:

PRIMERO. La justificación de la baja anormal o desproporcionada se puede resumir en los siguientes puntos siguiendo el capitulado de la documentación recibida:

1.- Alegaciones

En el documento justificativo presentado por la empresa presentan las siguientes alegaciones:

PRIMERO: la empresa alega que cuenta con maquinaria y personal especializado propio, por lo que no precisan ningún tipo de subcontratación ni alquiler externo.

SEGUNDO: la empresa expone y justifica en los anexos que cuenta con ofertas de material con precios por debajo de lo propuesto en el proyecto original.

2.-En una conclusión final la empresa solicita que se tengan en cuenta sus alegaciones y se dé por demostrada su capacidad para llevar a cabo la obra con precios por debajo del mercado.

SEGUNDO: En estricta sujeción a lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los apartados en los cuales el oferente puede fundamentar la justificación de su oferta son:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción. El licitador anexa los presupuestos que ha recibido en cuanto a materiales de construcción del proyecto con un considerable descuento.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras. El licitador expone que cuenta con material, herramientas y suministros propios.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras. El licitador no basa su justificación en este punto



d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

En cuanto a subcontratación, la empresa justifica la subcontratación de una empresa.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador no basa su justificación en este punto.

CONCLUSIONES

En base a todo lo anterior se informa lo siguiente:

La condición favorable que dispone la empresa constructora para ejecutar las obras queda justificada en el informe que ha presentado, donde expone que cuenta con ofertas de materiales de construcción, cuenta con herramientas propias, y con subcontrata para ejecutar parte del proyecto.

En virtud de lo manifestado anteriormente, y de acuerdo con el art. 149.4 de la LCSP, se considera que el escrito presentado por la empresa **CONSTRUCCIONES JOSÉ MANUEL MOLINA S.L.U.**, se considera que se **JUSTIFICA** el bajo importe de la oferta económica que presenta y, por tanto, la misma puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de Junio de 2020

TTE. ANA DÍAZ JIMÉNEZ